



**RAD. Nro. 2019-00407-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
TERMINACION CON SENTENCIA.**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante XILENA PATRICIA MARTINEZ PATERNINA solicita la terminación del presente proceso por Pago de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de marzo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **XILENA PATRICIA MARTINEZ PATERNINA**, solicita la terminación del presente proceso por Pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

DECRETASE la terminación del presente Proceso, por Pago Total de la Obligación adeudada y Costas Procesales, no se ordena el desembargo de los bienes aprisionados por cuanto las Medidas Cautelares ya fueron levantadas en proveídos antecedentes.

Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte interesada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7100b5dfe5ae87beaf5b0f87d4dc489cdf404b752b93f760789c3d9fcbcc7285**

Documento generado en 14/03/2024 09:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>